

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Artículo 69 Ley 1437 de 2011
EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA

FECHA: 29 de diciembre de 2021 a las 08:00am

SEÑOR (A): HANA MARCELA ARANGO

DIRECCIÓN: ahanamarcela@gmail.com

ASUNTO: Notificación por aviso

Debido a la imposibilidad de la notificación personal dentro del término establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 para notificarse de la respuesta a la petición con radicado Metro 20210002089 del 6.12.2021, La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada procede a remitir aviso para la notificación de la respuesta a la petición antes indicada, anexando copia íntegra, autentica y gratuita de la misma.

Se advierte que la notificación de la respuesta a su petición, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar del destino, de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

El presente aviso se fija por el término de cinco (5) días en la página electrónica de la Empresa por igual término.

Atentamente,

ANA LUCÍA HUERTAS PALACIO
Profesional 1 Servicio al Cliente
Metro de Medellín Ltda.

De: Metro de Medellin LTDA [<mailto:metro@metrodemedellin.gov.co>]

Enviado el: viernes, 24 de diciembre de 2021 4:47 p. m.

Para: ahanamarcela@gmail.com

Asunto: Respuesta MTRO E- 20210007161 correspondiente a la solicitud 20210002089 del 6.12.2021.

Bello, 23 de diciembre de 2021 **MTRO E - 20210007161**

Señora

HANA MARCELA ARANGO

ahanamarcela@gmail.com

Medellín

Asunto: Respuesta a su derecho de petición con radicado 20210002089 del 6.12.2021.

Respetada señora Hana Marcela:

En atención a la petición del asunto, en la cual nos informa de una situación donde supuestamente se entregó información de un usuario a otro en un punto de venta del Sistema, queremos informarle lo siguiente:

Metro de Medellín Ltda. se encuentra comprometido con el cumplimiento del Régimen de Protección de Datos Personales y cuenta con una Política de Tratamiento de Información y Datos Personales, donde se dejan claros los parámetros bajo los cuales la Empresa trata los datos de los Titulares.

En este sentido, la Empresa y sus funcionarios son conocedores del tratamiento que se le debe dar a los datos personales de los usuarios, razón por la cual, cuando los mismos son solicitados por alguna autoridad o persona natural o jurídica, se revisa previamente que quien los esté solicitando se encuentre legitimado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012.

Con base en lo anterior, en caso de que se presente un requerimiento de información relacionado con un usuario, el mismo debe presentarse de manera formal a través de los canales habilitados y autorizados por la Empresa para la revisión y trámite de éste.

De esta manera, y con la finalidad de constatar lo manifestado por Usted, se procedió a la revisión del caso con la información que nos suministró, sin lograr identificar una actuación irregular. Asimismo, es necesario aclarar que el personal de ventas en las estaciones no tiene acceso a información o datos personales privados o semiprivados, y aquellos a los cuales tiene acceso, tienen la instrucción de no suministrar ante ningún evento.

En los anteriores términos, esperamos haber dado respuesta a su petición.

Cordialmente,

JUAN DAVID PARRA RODRIGUEZ

Jefe de Servicio al Cliente

Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada

Metro de Medellín Ltda.

Calle 44 46-001 Bello - Teléfono (574) 4548888 Ext. 8828

Código Postal 051051

www.metrodemedellin.gov.co